

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/189  
BITÁCORA: 08/AQ-0209/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Noviembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AMELIA CLARA CARRILLO MARTINEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Octubre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 230 de fecha 09 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 12 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 30 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION 12 DE SAN ISIDRO	Guachochi	Chihuahua	EMELIA CLARA CARRILLO MARTINEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCION 12 DE SAN ISIDRO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	289523.7	2962718.3
2	289524	2962613
3	288330	2962621
4	288346	2964242
5	289519	2964274

*Emilia Carrillo D.  
D.C. 08/12/15*

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION 12 DE SAN ISIDRO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/189

BITÁCORA: 08/AQ-0209/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION 12 DE SAN ISIDRO	189.2691	189.26	97.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION 12 DE SAN ISIDRO	97.86 ( noventa y siete punto ochenta y seis )	3882 ( tres mil ochocientos ochenta y dos )

Nombre del predio: FRACCION 12 DE SAN ISIDRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/11/15 - 31/12/16	Pinus spp.	11.5	348	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/11/15 - 31/12/16	Quercus spp.	11.5	24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	10	343	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	10	60	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	10.98	336	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	10.98	53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	13	300	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	13	41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	10.87	363	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	10.87	67	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	11.04	332	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	11.04	52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	6.52	340	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	6.52	77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	11.29	335	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	11.29	94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	8.57	313	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	8.57	33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	4.09	339	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	4.09	32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/189

BITÁCORA: 08/AQ-0209/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION 12 DE SAN ISIDRO	D-08-027-ISI-008/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**  
Deberá realizar obras de conservación de suelo y agua que comprende en acordonamientos de material del mismo aprovechamiento forestal de 0.50 m de ancho y 0.50 m de alto con una longitud de 20 m cada una a cada 10 m de distancia una de otra en sentido perpendicular a la corriente del agua, esto de acuerdo a lo establecido en el PMF.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/189

BITÁCORA: 08/AQ-0209/10/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.  
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.  
Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/RCV